

NOVEDADES FISCALES

Consultoría Fiscal

2007-4

El pasado 9 de febrero de 2007 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, las cuales entraron en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dentro de las reformas publicadas destaca que las instalaciones y edificios que se destinen a centros de reunión y a espectáculos públicos deberán dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de límites máximos permisibles para las emisiones sonoras, determinadas en decibeles ponderados y señalándose que dentro de restaurantes-bares, bares, discotecas, centros nocturnos, y demás establecimientos mercantiles los límites máximos de las 6:00 a 22:00 horas, serán de 75 decibeles y de las 22:00 a las 6:00 horas serán de 85 decibeles.

Los titulares de los establecimientos mercantiles deberán instalar sistemas visibles cuya finalidad será revelar a los usuarios expuestos a contaminación por ruido que los niveles señalados anteriormente se han excedido. Es importante mencionar que se establece que el incumplimiento en los límites y horarios antes referidos será causal de clausura del establecimiento mercantil o evento de que se trate.